

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIOS DE EDICIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PRINCIPALES HITOS DE LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ANDALUZA”.

Expdte. CONTR 2025 215369

Visto el expediente de contratación denominado “SERVICIOS DE EDICIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PRINCIPALES HITOS DE LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ANDALUZA” (CONTR 2025 215369), en el que constan los documentos que vienen contemplados en la legislación vigente y que ha sido incoado mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de los artículos 131, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vistas, en particular, las actas de la Mesa de Contratación designada al efecto, publicadas en el Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AACID), de las que se desprende lo que sigue:

1. Que, según consta en el Acta de 21 de abril de 2025, correspondiente a la sesión de 11 de abril, con dicha fecha la Mesa de Contratación procede a la apertura de los Sobres Electrónicos Únicos, relativos a las declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, encontrando que presentan sus ofertas las siguientes veintiséis licitadoras, que aparecen identificadas según la denominación y el orden que consta en SiREC – Portal de Licitación Electrónica: ALBERTO CARLOS OLIVA VILCHES (31731608A); AZAHARA DE COMUNICACIONES S.A. (A14702831); OVEJERO SEQUEIRO S.L. (B10407096); FDEEQUIS COMUNICACION S.L. (B16899817); TARMA ESTUDIO GRAFICO S.L. (B18559435); COMUNIAR CONSULTORES (B18723726); ACENTOLINE COMUNICACIÓN EDITORA S.L. (B18732545); DIXI GRAFISMO (B19541879); GOOD MONDAY S.L. (B21596929); BLANCA IMPRESORES SOCIEDAD LIMITADA (B23569486); PRODUCCIONES MIC, S.L. (B24301871); LAGRAFICA CREATIVE EXPERIENCE S.L. (B25826603); CUBICA MULTIMEDIA SL (B41863572); AÑADE COMMUNICATION SL (B53451944); ESTUDIO IBER CREATIVO SL (B75427013); UNDERGRAF SL (B82798554); DOS PUNTOS AN INTERNET COMPANY SL (B85406692); IBEROMEDIA ACC SOCIEDAD LIMITADA (B90019498); SPERTORIA SOCIEDAD LIMITADA (B90080938); DESCUBRE COMUNICACION SOCIEDAD LIMITADA (B90115395); BOXPMO PROJECTS SL (B90119256); EMPREMEDIA S.L. (B90202359); ADOLFO GAÑÁN RODRÍGUEZ (B91178517); IPRO ORGANIZACIÓN SL (B91890582); GAP PRODUCCIONES CINE VIDEO TELEVISION Y PUBLICIDAD SL (B92050681); STUDIO ETEREA (F90279639).

Analizada la documentación contenida en los Sobres, la Mesa advierte defectos u omisiones subsanables en la presentada por ALBERTO CARLOS OLIVA VILCHES (31731608A); ACENTOLINE COMUNICACIÓN EDITORA S.L. (B18732545); GOOD MONDAY S.L. (B21596929); PRODUCCIONES MIC, S.L. (B24301871) y BLANK EXHIBITIONS S COOP AND (F90279639), por lo que acuerda requerir las subsanaciones o aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.2 del PCAP.



CELIA ROSELL MARTI		07/07/2025 09:30:19	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwtQmH44VwLaA3qk3J5Q6alAEi2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Que, según consta en el Acta de 13 de mayo de 2025, correspondiente a la sesión de 12 de mayo, habiéndose remitido con fecha 23 de abril de 2025 los requerimientos mencionados en el punto anterior, las cinco licitadoras subsanan en tiempo y forma los defectos u omisiones observados en su documentación. Acto seguido, la Mesa procede a aplicar los parámetros objetivos establecidos en el apartado 8.D del Anexo I del PCAP para identificar la posible existencia de ofertas anormalmente bajas, advirtiendo que podrían incurrir en dicho supuesto las presentadas por las siguientes entidades, que se clasifican según el criterio de adjudicación en el que se ha identificado la presunción de anomalía:

- Criterio “Precio unitario por página editada y maquetada”: ADOLFO GAÑÁN RODRÍGUEZ (B91178517); BLANCA IMPRESORES SOCIEDAD LIMITADA (B23569486); CUBICA MULTIMEDIA SL (B41863572); LAGRAFICA CREATIVE EXPERIENCE S.L. (B25826603); OVEJERO SEQUEIRO S.L. (B10407096).

- Criterio “Precio unitario por hora de trabajo de diseño gráfico”: ADOLFO GAÑÁN RODRÍGUEZ (B91178517); AÑADE COMMUNICATION SL (B53451944); BOXPMO PROJECTS SL (B90119256); FDEEQUIS COMUNICACION S.L. (B16899817); IBEROMEDIA ACC SOCIEDAD LIMITADA (B90019498); LAGRAFICA CREATIVE EXPERIENCE S.L. (B25826603); PRODUCCIONES MIC, S.L. (B24301871).

A la vista de lo expuesto, la Mesa acuerda admitir al procedimiento a la totalidad de las entidades concurrentes, así como dar audiencia a aquellas cuyas ofertas pudieran estar incursas en presunción de anomalía para que justifiquen la viabilidad de las mismas de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

3. Que, según consta en las actas de 10 y 16 de junio, correspondientes a las sesiones de 21 de mayo y 13 de junio, respectivamente, analizada la documentación presentada en respuesta a los requerimientos de justificación de la viabilidad de las ofertas remitidos con fecha 13 de mayo de 2025, se constata que CUBICA MULTIMEDIA S.L. (B41863572) no ha respondido al requerimiento realizado, lo cual, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP, que remite a su vez al artículo 62.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene la consideración de retirada injustificada de la proposición, por lo que procede, en atención a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 149 de la LCSP, la exclusión de la licitadora de la clasificación. Asimismo, y en relación a la documentación presentada por las nueve entidades restantes, la Mesa estima que todas ellas justifican satisfactoriamente la viabilidad de sus ofertas, acudiendo para fundamentarla a los valores establecidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en concreto, a los siguientes: el ahorro que permite el procedimiento de prestación de los servicios objeto del contrato; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponen para prestar dichos servicios; y la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ello.

Considerando lo expuesto, la Mesa procede a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas, excluida la de CUBICA MULTIMEDIA, S.L. (B41863572), según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8.B del Anexo I del PCAP, con el resultado por orden decreciente que figura en la tabla del Anexo a la presente Resolución.

CELIA ROSELL MARTI		07/07/2025 09:30:19	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwtQmH44VwLaA3qk3J5Q6alAEi2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la vista de lo anterior, la Mesa acuerda, por unanimidad de las personas presentes, los siguientes extremos:

Primero.- Excluir a CUBICA MULTIMEDIA S.L. (B41863572) de la clasificación de ofertas, en atención a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 149 de la LCSP.

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de las ofertas económicas presentadas por ADOLFO GAÑÁN RODRÍGUEZ (B91178517); BLANCA IMPRESORES SOCIEDAD LIMITADA (B23569486); LAGRAFICA CREATIVE EXPERIENCE S.L. (B25826603); OVEJERO SEQUEIRO S.L. (B10407096); AÑADE COMMUNICATION, S.L. (B53451944); BOXPMO PROJECTS SL (B90119256); FDEEQUIS COMUNICACION S.L. (B16899817); IBEROMEDIA ACC SOCIEDAD LIMITADA (B90019498) y PRODUCCIONES MIC, S.L. (B24301871).

Tercero.- Elevar a la Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo propuesta de adjudicación a favor de LAGRAFICA CREATIVE EXPERIENCE S.L. (B25826603), por haber obtenido su proposición la puntuación más alta de entre las licitadoras admitidas.

Cuarto.- Requerir, realizado el trámite de comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores, la documentación previa a la adjudicación establecida en el apartado 10.5 del PCAP a la licitadora a cuyo favor ha sido propuesta la adjudicación, si la Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo no manifestara disconformidad con la propuesta de aceptación de la viabilidad de las ofertas realizada por la Mesa.

4. Que, según consta en las actas de 27 de junio y 4 de julio, correspondientes a las sesiones de 25 de junio y 4 de julio, respectivamente, realizado el mencionado requerimiento de documentación previa a la adjudicación con fecha 16 de junio de 2025, y tras haber sido éste objeto de requerimiento de subsanación con fecha 30 de junio de 2025, la Mesa comprueba que la adjudicataria propuesta ha presentado correctamente la documentación prevista en el apartado 10.5 del PCAP.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el apartado 10.6 del PCAP, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.2, en relación con el artículo 16.1.f), de los Estatutos de la AACID, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, (BOJA nº.5, de 9 de enero de 2015)

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato denominado “SERVICIOS DE EDICIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PRINCIPALES HITOS DE LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ANDALUZA” (CONTR 2025 215369), a LAGRAFICA CREATIVE EXPERIENCE S.L. (B25826603), por un importe de cincuenta y nueve mil setecientos catorce euros y treinta y cuatro céntimos (59.714,34€), IVA excluido, siendo el importe al que ascendería con IVA incluido de setenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro euros y treinta y cinco céntimos (72.254,35€), por haber obtenido su proposición la puntuación más alta, ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, siendo de su cuenta los demás tributos de otra índole que sean de aplicación, y

	CELIA ROSELL MARTI	07/07/2025 09:30:19	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NjYgwtQmH44VwLaA3qk3J5Q6alAEi2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



todos los gastos que se originen para la adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Segundo.- Notificar esta Resolución de adjudicación a la entidad licitadora y ordenar la publicación de la adjudicación en el Perfil de Contratante de la AACID, según dispone el artículo 63.3 de la LCSP.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

La Directora de la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Fdo.: Celia Rosell Martí

	CELIA ROSELL MARTI	07/07/2025 09:30:19	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwtQmH44VwLaA3qk3J5Q6alAEi2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES

	LAGARCA DEATHE DIFFERENCE	PRODUCCIONES MEC S.L.	ADOLFO GARCIA RODRIGUEZ	AÑADE COMARCAS S.L.	PRO ORGANIZACION S.L.	EMPRESA S.L.	BERGONZA ACC	BOYRDO PROYECT S.L.	PUERTO SU	BLANK ENVIEMEN S.C.A.	CAP PRODUCCIONES	TARMA ESTUDIO	AZAHARA DE COMUNICACION S.A.	DESCUBRE COMUNICACION S.L.A.	UNDERGART S.L.	DOU PUNTOS AN INTERNET COMPANY S.A.	DOU GRUPO S.A.	COMARCAS S.L.	GOODMONEY S.L.	FETEQUIS COMUNICACION	BLANCA REPLICAS S.L.	ALBERTO CARLOS OLIVERA INCHES	OLIVERA INCHES S.L.	ESTUDIO BEROBATIVO	ACENTONE COMUNICACION ESTORA S.L.
1. Premio unitario por página editada y publicada (distintos 55 puntos)	46,21	41,10	45,22	40,37	40,17	39,64	38,73	38,70	37,00	37,00	34,00	33,30	31,21	30,30	30,30	24,84	20,00	28,10	24,00	31,33	55,00	24,40	45,50	30,80	0,00
2. Cuantificación profesional del personal técnico adscrito a la actividad (distintos 20 puntos)	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
3. Premio unitario por hora de trabajo de diseño gráfico (distintos 10 puntos)	8,60	10,00	8,40	8,70	7,10	8,30	9,00	9,00	7,20	6,40	8,00	8,30	8,10	8,10	7,70	7,70	5,50	7,70	8,10	8,40	6,00	7,60	7,70	7,80	0,00
4. Premios especiales de honoraria y mejoras al equipo de trabajo (distintos 2 puntos)	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
TOTAL	89,81	86,10	88,64	86,08	85,10	84,34	83,40	83,40	79,20	79,00	76,00	76,60	74,20	73,60	71,00	70,48	70,48	70,00	69,70	80,00	140,00	84,00	140,00	140,00	80,00

CELIA ROSELL MARTI		07/07/2025 09:30:19	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwtQmH44VwLaA3qk3J5Q6aAEi2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	